



Referencia	Invitación pública VA-AMP-001-2023
Objeto del AMP	“Establecer las Condiciones Técnicas y Comerciales Obligatorias (Anexo 1), para: 1. La venta de productos de Aseo y cafetería, Anexo 1A , con Características Técnicas Uniformes (CTU) y de común utilización; 2. La compra de productos de Aseo y Cafetería por las Unidades Académicas y Administrativa (UAA) del Contratante; 3. El pago de las facturas a los Proveedores ; 4. El servicio de transporte, distribución y entrega de productos de la Línea . 5. Las demás condiciones, necesarias, directas y conexas, del Contrato.”
Asunto	Respuesta a observaciones

El 23 de septiembre de 2023, dentro del plazo para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia de la invitación VA-AMP-001-2023, la señora Daniela Diaz en calidad de Gestor Comercial, solicitó por correo electrónico modificar los TdeR para ampliar el rango territorial de ubicación del punto de venta o bodega para la distribución o incluir una nueva alternativa al requisito:

2. Tener un punto de venta o bodega para la distribución de los productos, ubicado en el Valle de Aburrá o en el Oriente cercano (Municipios de Guarne, Marinilla o Rionegro).

Medio de prueba: El **Proponente** debe aportar certificación escrita firmada por el representante legal o quien haga sus veces, en la que indique la dirección del inmueble y características que permitan verificar el requisito (por ejemplo, área, capacidad de almacenamiento, fotografías, etc.)

“De acuerdo a lo anterior y con el ánimo de participar en el proceso solicitamos a la entidad cambiar lo escrito en el contenido y en su lugar ampliar la ubicación de la bodega, a nivel nacional, dado que existen oferentes con amplia experiencia que cuentan con un punto de venta o bodega en la Ciudad de Bogotá o ciudades principales y esto no limita que cumpla con su responsabilidad de suministrar insumos de aseo, cafetería (sic) y maquinaria a nivel nacional.

De otra forma con la propuesta presentar una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la firma proponente que en el caso de ser adjudicado se realizara apertura de una (1) bodega en el Valle de aburra lo anterior sustentado en que este requisito restringe el principio de la libre concurrencia y el derecho fundamental a la igualdad, al establecerse una restricción a la libre participación con empresas que no tienen sucursal o sede pero están en capacidad real y efectiva de prestar el servicio, utilizando medios iguales o más efectivos, pues limitar la participación de empresas que tengan agencia o sucursal en dicha ciudad no es la forma de garantizar que participen proponentes con amplia experiencia y trayectoria.” (subrayas fuera del texto y con intención)

Respuesta: No se accede a la solicitud. En el numeral 12.6 de las Condiciones Técnicas y Comerciales Obligatorias (**Anexo 1**) la UdeA exigió que el Proveedor certifique **alguna** de las siguientes tres (3) condiciones:



- 1) Tener un establecimiento de comercio
- 2) Tener un punto de venta o bodega para la distribución de los productos
- 3) Tener un contrato o convenio de distribución con un distribuidor

Las anteriores condiciones fueron estructuradas con base en la experiencia adquirida en procesos anteriores en la **UdeA** y con el propósito u objetivo de minimizar el riesgo de incumplimiento en la entrega de los productos dentro del plazo máximo de **cinco (5)** días calendario; también para permitirle a la **UdeA** visitar y verificar la existencia física y condiciones del establecimiento de comercio, del punto de venta o bodega, ya sea propio, arrendado o mediante un contrato o convenio de distribución; también para procurar evitar que luego, el Proveedor invoque problemas de fuerza mayor en el transporte, ajenos a su voluntad, como son cierres o bloqueos de vías nacionales o regionales (ya fuera por actos mal intencionados de terceros o acciones de la naturaleza), entre otras.

Desde ningún punto de vista se pretendió, como lo afirma el solicitante, restringir la libre competencia de los proveedores en el mercado ni vulnerar el principio a la igualdad que tiene los que participen; nunca se exigió ni se ha exigido la existencia previa o posterior de un agencia o sucursal en Medellín o sus alrededores para participar en este proceso; por el contrario, a la UdeA le interesa la participación activa de Proveedores domiciliados en otras regiones o ciudades principales o no, que tengan capacidades para satisfacer las necesidades de suministro de productos a precios competitivos.

Medellín, 29 de septiembre de 2023

Equipo Técnico
División de Servicios Logísticos
Vicerrectoría Administrativa
Universidad de Antioquia

Caso N° 21054 
Unidad de Contratos y Convenios

